

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2015-707

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C. JUNIO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede en documento digital 12), el Despacho dispone:

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante como obra en documento digital 20, en la cual se estableció las diferencias de las mesadas pensionales desde el 20 de agosto de 2000 hasta el 10 de mayo de 2016, en la suma de \$416.136.979.33, y liquidó los intereses desde el 21 de agosto de 2014 hasta el 10 de mayo de 2016 por valor de \$40.039.677.88, para un total de \$456.176.657.21, a lo cual descontó el título judicial entregado el 11 de mayo de 2016 por 338.740.690.63, y el subtotal arroja la suma de \$117.435.966.58, aplicando primero el abono a intereses y luego a capital según el art 1653 del C.C. y ahora realiza el retroactivo del 11 de mayo de 2016 al 3 de octubre de 2019, lo que arroja un valor \$ 176.620.078.32; y liquida por intereses la suma de \$ 8.160.963.20, para un subtotal de \$184.781.041.32, y descuenta el título judicial de \$58.050.578.20, lo que da como resultado la suma de \$126.730.463.12; y liquida por intereses \$ 8.160.963.12 lo que arroja una suma al corte de 31 de marzo de 2020, la suma de \$126.730.475.47.

De otra parte, tenemos que obra liquidación del crédito presentada por FIDUAGRARIA S.A. como obra en documento digital 05, en la cual liquidó la suma de los intereses legales del 6% de las mesadas pensionales generadas desde agosto de 2014 a mayo de 2018; en la suma de \$43.176.162.21 y del cual manifiesta que consignó \$43.176.162.21.

También, tenemos que FIDUPREVISORA S.A. presenta liquidación del crédito indicando que pago retroactivo pensional de \$338.740.690.63, más \$10.000.000 de costas del proceso y retroactivo pensional del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018 por valor de \$68.415.170.34, y que el demandante está incluido en nómina de pensionados desde abril de 2018 a la fecha del 31 de julio de 2020, y solicitan la terminación del proceso, anexa las liquidaciones.

De lo anterior, tenemos que las liquidaciones y las objeciones el despacho no la aprueba por cuanto no cumple con los parámetros establecidos en las sentencias del Juzgado de fecha 14 de diciembre de 2018 y la del 6 de mayo del 2019 emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL al resolver las excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo de pago.

Decisión del 14 de diciembre de 2018:

PRIMERO: SE RECHAZA LAS EXCEPCIONES propuestas por FIDUAGRARIA S.A denominadas: improcedencia de las medidas cautelares, improcedencia de los intereses moratorios, compartibilidad pensional, Improcedencia del mandamiento ejecutivo de pago respecto de la inclusión de pensionados, Improcedencia de las medidas cautelares, improcedencia de los intereses moratorios, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECHAZA LA EXCEPCIÓN propuesta por FIDUPREVISORA S.A. denominada: buena fe de la administración, de conformidad a la parte motiva.

TERCERO: SE DECLARA probada parcialmente la excepción de pago respecto de las diferencias pensionales generadas entre el 20 de septiembre de 2000 al 30 de marzo de 2018 y la inclusión en nómina de pensionados a partir del 1 de abril de 2018 y se declara extinguida la obligación a cargo de las ejecutadas, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: SE ORDENA dejar a disposición del proceso los títulos judiciales por valor de \$66.705.505.

QUINTO: SE ORDENA la entrega del título judicial N° 400100006618049 constituido a 22/05/2018 valor de \$68.409.832 a la parte demandante JOSE YEBRAIL JIMENEZ JIMENEZ identificado con c.c. 17.130.594, de conformidad a la parte motiva.

SEXTO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución por concepto de intereses legales conforme a los lineamientos previstos en el mandamiento de pago.

SÉPTIMO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.,

OCTAVO: CONDENAR en costas a las EJECUTADAS. Tásense”.

La decisión del 6 de mayo del 2019 emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL:

PRIMERO: modificar el numeral quinto del auto apelado, para en su lugar, ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial de \$68.409.832 consignado por FIDUPREVISORA S.A. el 22 de mayo de 2018 en dos títulos uno por \$ 58.050.578.20, que se debe entregar al ejecutante y otro por \$ 10.359.253 queda a disposición del Despacho judicial.

SEGUNDO: confirmar la providencia impugnada en lo demás. Sin costas en la alzada.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, tenemos que la parte actora liquida las mesadas pensionales e intereses moratorios e imputa los pagos efectuados primero a intereses de conformidad al art 1653 del C.C y luego a capital, es decir no da cumplimiento a las anteriores providencias mencionadas, que se encuentran legalmente ejecutoriadas, toda vez que se indicó que no se adeudaban mesadas pensionales, solo intereses legales, de igual forma liquida los intereses a la fecha de entrega del título judicial cuando los mismos se deben liquidar a la fecha de constitución del título judicial por la ejecutada, así mismo las ejecutadas no dan cumplimiento a las referidas providencias, por lo anterior, y como quiera que se necesita tener una sola liquidación que defina las obligaciones a cargo de las demandadas el despacho presenta la siguiente liquidación del crédito, de conformidad al **ART 446 DEL C.G.P NUMERAL 3,**

Adicionalmente se tiene que tener en cuenta los siguientes aspectos generales que no están en discusión, por cuanto las sentencias que resolvieron las excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago así lo declararon:

1. Que la inclusión en nómina de pensionados del ejecutante se efectuó a partir del 1 de abril de 2018 y que la mesada pensional al año 2020, ascendía la suma de \$ 2.511.872
2. El valor del retroactivo pensional por las diferencias pensionales generadas entre el 20 de agosto de 2000 al 31 de marzo de 2018, ascendió a la suma de: **\$ 479.358.576,08**

Año	Desde	Hasta	Incremento	Valor de la mesada sentencia	Valor pagado	Diferencia	No. De Pagos	Valor del retroactivo
2000	1/01/2000	31/12/2000		\$ 2.065.578,75	\$ 263.796,00	\$ 1.801.782,75	5,37	\$ 9.675.573,37
2001	1/01/2001	31/12/2001	8,7 5%	\$ 2.246.316,89	\$ 286.878,00	\$ 1.959.438,89	14	\$ 27.432.144,47
2002	1/01/2002	31/12/2002	7,6 5%	\$ 2.418.160,13	\$ 308.824,00	\$ 2.109.336,13	14	\$ 29.530.705,86
2003	1/01/2003	31/12/2003	6,9 9%	\$ 2.587.189,53	\$ 330.411,00	\$ 2.256.778,53	14	\$ 31.594.899,36
2004	1/01/2004	31/12/2004	6,4 9%	\$ 2.755.098,13	\$ 351.855,00	\$ 2.403.243,13	14	\$ 33.645.403,77

2005	1/01/2005	18/08/2005	5,5 0%	\$ 2.906.628,52	\$ 371.207,00	\$ 2.535.421,52	8,63	\$ 21.889.139,15
2005	19/08/2005	31/12/2005	0,0 0%	\$ 2.906.628,52	\$ 1.519.984,00	\$ 1.386.644,52	5,37	\$ 7.442.195,59
2006	1/01/2006	31/12/2006	4,8 5%	\$ 3.047.600,01	\$ 1.593.598,37	\$ 1.454.001,64	14	\$ 20.356.022,91
2007	1/01/2007	31/12/2007	4,4 8%	\$ 3.184.132,49	\$ 1.664.992,00	\$ 1.519.140,49	14	\$ 21.267.966,82
2008	1/01/2008	31/12/2008	5,6 9%	\$ 3.365.309,63	\$ 1.759.730,00	\$ 1.605.579,63	14	\$ 22.478.114,76
2009	1/01/2009	31/12/2009	7,6 7%	\$ 3.623.428,87	\$ 1.894.701,00	\$ 1.728.727,87	14	\$ 24.202.190,23
2010	1/01/2010	31/12/2010	2,0 0%	\$ 3.695.897,45	\$ 1.932.595,00	\$ 1.763.302,45	14	\$ 24.686.234,32
2011	1/01/2011	31/12/2011	3,1 7%	\$ 3.813.057,40	\$ 1.993.858,00	\$ 1.819.199,40	14	\$ 25.468.791,60
2012	1/01/2012	31/12/2012	3,7 3%	\$ 3.955.284,44	\$ 2.068.229,00	\$ 1.887.055,44	14	\$ 26.418.776,18
2013	1/01/2013	31/12/2013	2,4 4%	\$ 4.051.793,38	\$ 2.118.694,00	\$ 1.933.099,38	14	\$ 27.063.391,34
2014	1/01/2014	31/12/2014	1,9 4%	\$ 4.130.398,17	\$ 2.159.797,00	\$ 1.970.601,17	14	\$ 27.588.416,43
2015	1/01/2015	31/12/2015	3,6 6%	\$ 4.281.570,75	\$ 2.238.846,00	\$ 2.042.724,75	14	\$ 28.598.146,45
2016	1/01/2016	31/12/2016	6,7 7%	\$ 4.571.433,09	\$ 2.390.416,00	\$ 2.181.017,09	14	\$ 30.534.239,20
2017	1/01/2017	31/12/2017	5,7 5%	\$ 4.834.290,49	\$ 2.527.865,00	\$ 2.306.425,49	14	\$ 32.289.956,76
2018	1/01/2018	31/03/2018	4,0 9%	\$ 5.032.012,96	\$ 2.631.254,68	\$ 2.400.758,28	3,00	\$ 7.202.274,84
Valor de la diferencia pensional entre el 20 de Agosto 2000 al 31/03/2018								\$ 479.358.576,08

3. Que el anterior retroactivo pensional fue pagado a la parte ejecutante mediante los siguientes títulos y valores imputados en la audiencia de resolución de excepciones, según sentencias:

NUMERO DE TITULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR	ENTIDAD	CONCEPTO
400100005365506	29/01/2016	\$ 338.740.690,63	FIDUAGRARI A S.A.	Retroactivo del 20 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2015
400100007240968 (este resultado del fraccionamiento del título judicial 400100006618049 por valor de \$ 68.409.832,00	22/05/2018	\$ 58.050.578,20	FIDUPREVISORA	Retroactivo del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018.
Pago Resolución 1758P 12 Nov 2010 fl 1418 a 1422		\$ 82.567.308,00		
TOTAL PAGADO		479.358.576,83		

4. Que se ordenó seguir la ejecución únicamente por concepto de intereses legales.
5. Que los intereses legales del art 1617 del C.C. se generan a partir del 21 de agosto de 2014.

Liquidación presentada por el despacho:

Intereses legales del 6% sobre las mesadas pensionales generadas entre el 20 de septiembre de 2000 al 30 de marzo de 2018,

- Sobre el valor de las diferencias pensionales generadas entre el 20 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2015, a cargo de FIDUAGRARIA S.A., interés que se liquida entre el 21 de agosto de 2014 hasta el 29 de enero de 2016, al cual se resta el valor del pago de la resolución 1758P 12 Nov 2010 fl 1418 a 1422 por la suma de \$ 82.567.308,00, así como el valor de los descuentos de seguridad social, en la suma de \$ 25.782.708,69, según la siguiente liquidación:**

Tabla de intereses Legales del 6% sobre retroactivo y mesadas pensionales								
Perio do	Desde	Hast a	Dias	Interes Legal	Intere se Legal diario	Valor de mesadas	Valor acumulado	Valor de los intereses
retroa ctivo	21/08 /2014	31/0 8/20 14	11	6,00%	0,02%	\$ 286.049.036,7 8	\$ 286.049.036 ,78	\$ 502.356,30
ago- 14	1/09/ 2014	30/0 9/20 14	30	6,00%	0,02%	\$ 1.970.601,17	\$ 288.019.637 ,96	\$ 1.379.501,05
sep- 14	1/10/ 2014	31/1 0/20 14	31	6,00%	0,02%	\$ 1.970.601,17	\$ 289.990.239 ,13	\$ 1.435.237,44
oct-14	1/11/ 2014	30/1 1/20 14	30	6,00%	0,02%	\$ 1.970.601,17	\$ 291.960.840 ,30	\$ 1.398.377,87
nov- 14	1/12/ 2014	31/1 2/20 14	31	6,00%	0,02%	\$ 3.941.202,35	\$ 295.902.042 ,65	\$ 1.464.496,50
dic-14	1/01/ 2015	31/0 1/20 15	31	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 297.944.767 ,40	\$ 1.474.606,48
ene- 15	1/02/ 2015	28/0 2/20 15	28	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 299.987.492 ,14	\$ 1.341.034,22
feb-15	1/03/ 2015	31/0 3/20 15	31	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 302.030.216 ,89	\$ 1.494.826,44
mar- 15	1/04/ 2015	30/0 4/20 15	30	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 304.072.941 ,63	\$ 1.456.390,08
abr-15	1/05/ 2015	31/0 5/20 15	31	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 306.115.666 ,38	\$ 1.515.046,39
may- 15	1/06/ 2015	30/0 6/20 15	30	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 308.158.391 ,13	\$ 1.475.957,78
jun-15	1/07/ 2015	31/0 7/20 15	31	6,00%	0,02%	\$ 4.085.449,49	\$ 312.243.840 ,62	\$ 1.545.376,33

jul-15	1/08/ 2015	31/0 8/20 15	31	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 314.286.565 ,37	\$ 1.555.486,31
ago-15	1/09/ 2015	30/0 9/20 15	30	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 316.329.290 ,11	\$ 1.515.093,18
sep-15	1/10/ 2015	31/1 0/20 15	31	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 318.372.014 ,86	\$ 1.575.706,26
oct-15	1/11/ 2015	30/1 1/20 15	30	6,00%	0,02%	\$ 2.042.724,75	\$ 320.414.739 ,61	\$ 1.534.660,88
nov-15	1/12/ 2015	31/1 2/20 15	31	6,00%	0,02%	\$ 4.085.449,49	\$ 324.500.189 ,10	\$ 1.606.036,20
dic-15	1/01/ 2016	29/0 1/20 16	29	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,09	\$ 326.681.206 ,19	\$ 1.512.518,97
Valor de los intereses Legales hasta 29/1/2016								\$ 25.782.708,6 9

2. **Sobre el valor de las diferencias pensionales generadas entre el 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018, a cargo de FIDUPREVISORA interés que se liquida entre el 21 de agosto de 2014 hasta el 22 de mayo de 2018, descontando el valor de aportes a seguridad social, en la suma de \$ 4.209.840,92, según la siguiente liquidación:**

Valor de intereses legales desde febrero de 2016 a mayo de 2018								
Perio do	Desd e	Hast a	Dias	Interes Legal	Interese s Legal diario	Valor mesada	Valor acumul ado	Valor de los intereses moratorios
ene-16	1/02/ 2016	29/0 2/20 16	29	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,0 9	\$ 2.181.0 17,09	\$ 0,00
feb-16	1/03/ 2016	31/0 3/20 16	31	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,0 9	\$ 4.362.0 34,17	\$ 0,00
mar-16	1/04/ 2016	30/0 4/20 16	30	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,0 9	\$ 6.543.0 51,26	\$ 0,00
abr-16	1/05/ 2016	31/0 5/20 16	31	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,0 9	\$ 8.724.0 68,34	\$ 0,00
may-16	1/06/ 2016	30/0 6/20 16	30	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,0 9	\$ 10.905. 085,43	\$ 0,00
jun-16	1/07/ 2016	31/0 7/20 16	31	6,00%	0,02%	\$ 3.207.635,1 6	\$ 14.112. 720,59	\$ 69.847,54
jul-16	1/08/ 2016	31/0 8/20 16	31	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,0 9	\$ 16.293. 737,67	\$ 80.641,96
ago-16	1/09/ 2016	30/0 9/20 16	30	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,0 9	\$ 18.474. 754,76	\$ 88.486,83

sep-16	1/10/2016	29/10/2016	29	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,09	\$ 20.655.771,85	\$ 95.635,27
oct-16	1/11/2016	30/11/2016	30	6,00%	0,02%	\$ 2.181.017,09	\$ 22.836.788,93	\$ 109.379,26
nov-16	1/12/2016	31/12/2016	31	6,00%	0,02%	\$ 4.362.034,17	\$ 27.198.823,10	\$ 134.614,08
dic-16	1/01/2017	31/01/2017	31	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 29.505.248,59	\$ 146.029,18
ene-17	1/02/2017	28/02/2017	28	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 31.811.674,08	\$ 142.207,74
feb-17	1/03/2017	31/03/2017	31	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 34.118.099,57	\$ 168.859,39
mar-17	1/04/2017	30/04/2017	30	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 36.424.525,06	\$ 174.459,18
abr-17	1/05/2017	31/05/2017	31	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 38.730.950,55	\$ 191.689,59
may-17	1/06/2017	30/06/2017	30	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 41.037.376,04	\$ 196.552,93
jun-17	1/07/2017	31/07/2017	31	6,00%	0,02%	\$ 4.612.850,98	\$ 45.650.227,01	\$ 225.934,90
jul-17	1/08/2017	31/08/2017	31	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 47.956.652,50	\$ 237.350,00
ago-17	1/09/2017	30/09/2017	30	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 50.263.077,99	\$ 240.740,42
sep-17	1/10/2017	31/10/2017	31	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 41.664.418,05	\$ 206.208,09
oct-17	1/11/2017	30/11/2017	30	6,00%	0,02%	\$ 2.306.425,49	\$ 43.970.843,54	\$ 210.603,09
nov-17	1/12/2017	31/12/2017	31	6,00%	0,02%	\$ 4.612.850,98	\$ 48.583.694,51	\$ 240.453,39
dic-17	1/01/2018	31/01/2018	31	6,00%	0,02%	\$ 2.400.758,28	\$ 50.984.452,79	\$ 252.335,37
ene-18	1/02/2018	28/02/2018	28	6,00%	0,02%	\$ 2.400.758,28	\$ 53.385.211,07	\$ 238.647,93
feb-18	1/03/2018	31/03/2018	31	6,00%	0,02%	\$ 2.400.758,28	\$ 55.785.969,36	\$ 276.099,33
mar-18	1/04/2018	22/05/2018	52	6,00%	0,02%	\$ 2.400.758,28	\$ 58.186.727,64	\$ 483.065,43
Valor de los intereses Legales hasta 22/05/2018								\$ 4.209.840,92

En consecuencia, se aprueba la liquidación así:

1. A cargo de **FIDUAGRARIA S.A.**, se aprueba en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 25.782.708,69.)**
2. A cargo de **FIDUPREVISORA**, en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.209.840,92.)**

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, a favor de la parte actora y a cargo de las ejecutadas así:

3. A cargo de **FIDUAGRARIA S.A.**, en la suma de \$ 1.750.000
4. A cargo de **FIDUPREVISORA**, en la suma de \$ 300.000

En firme la presente providencia, se ordenará la entrega de títulos judiciales que en derecho corresponda y la terminación del proceso por cuanto existen títulos a favor del proceso para pagar las acreencias y las costas del proceso ejecutivo, de conformidad a las peticiones elevadas por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfafbea62c5da1371651389d4a26639afa0f15698f197f8a97e140b9da6204ac**

Documento generado en 02/06/2022 05:31:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**